



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL.**

**DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LASCANO CONRADO.**

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. y AFP PORVENIR S.A -.**

**RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2018-00269-01.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que las costas del proceso ordinario a favor del demandante se aprobaron en proveído del 15 de julio de 2022, conforme a la sentencia condenatoria que también se profirió a su favor cuyo cumplimiento además de las costas consiste en el reconocimiento de una pensión de vejez en consecuencia del regreso del actor al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y la devolución de lo recibido en la cuenta individual del actor en el RAIS, frente a lo cual la abogada del demandante solicitó el 9 de agosto de 2022 la entrega de los dineros al demandante por concepto de las costas del proceso y el 7 de octubre de 2022 solicitó el cumplimiento de la sentencia. Así mismo, le informo que revisada la cuenta del despacho se verificó que se encuentra Depósito Judicial No. 416010004801062 a nombre del demandante y realizado por la demandada AFP PORVENIR S. A - por valor de \$2.817.052.00 por concepto de costas procesales, sin que se tenga noticias de su parte sobre todas las ordenes proferidas con la sentencia que impuso obligaciones a su cargo. Es de anotar que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado respecto a sus más de 500 expedientes frente a expedientes anteriores que se encuentran pendiente por tramitar, en especial de procesos ejecutivos, cumplimiento de sentencia y trámite posterior actividad que es realizada con la demora que imponen la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta en el Juzgado, y no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó al Juzgado y la limitación de conectividad actual en la sede judicial. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 3 de noviembre de 2022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**

Secretaria

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

Barranquilla, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósito judicial y el mandamiento de pago, para un mejor proveer,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OFÍCIESE a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, certificación con soporte documental en la que haga constar si efectuó la ineficacia de la afiliación en esa AFP del demandante señor CARLOS ALBERTO LASCANO CONRADO, identificado con CC No. 8.678.851 y realizó el giro de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones en la cuenta de ahorro individual, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, y con los rendimientos que se hubieren



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

causado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

**SEGUNDO:** OFÍCIESE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, información y certificación con soporte documental en la que haga constar si recibió la afiliación del demandante señor CARLOS ALBERTO LASCANO CONRADO, identificado con CC No. 8.678.851, así como el giro de todos los valores con motivo de la afiliación del actor en la AFP PORVENIR, como aportes en la cuenta de ahorro individual, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, y con los rendimientos que se hubieren causado junto con el reconocimiento de la pensión de vejez y pago de retroactivo pensional. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

**TERCERO:** Vencido el término anterior, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
0-2018-00269-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 09 Mes 11 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 0161  
La Providencia de fecha Día 03 Mes 11 Año 2022  
Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo